

Viedma, 27 de Diciembre de 2012

**VISTO:**

Las Resoluciones N° 42/98 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación y la 02/03 del Consejo de Administración de la FUNBAPA, que establecen la obligatoriedad del Certificado de Origen en Zona de Producción, mediante emisión de la Guía de Origen, para la cebolla fresca que se comercialice en el mercado interno y de exportación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que perdura la necesidad de continuar acciones conjuntas, incrementar la mutua colaboración, asistencia, capacitación y cooperación, ratificando en un todo el Convenio Marco entre SENASA y FUNBAPA y las Actas Acuerdo Complementarias.

Que es necesario continuar y mantener el ordenamiento y la sistematización del sector de empaque y conservación de fruta y hortalizas frescas,

Que este ordenamiento, sumado al mantenimiento del RENSPA, es parte de los elementos básicos e imprescindibles para implementar sistemas de trazabilidad de los productos fruti – hortícolas originarios de la Región Protegida Patagónica,

Que el SENASA delega en FUNBAPA las tareas de fiscalización previstas en el Art. 4° de la Resolución 42/98 de la SAGPyA de la Nación.

Que nuestra institución debe dar cumplimiento al compromiso asumido a través de las Actas Complementarias suscriptas oportunamente, y para ello se debe contemplar el cobro de los gastos operativos y administrativos derivados de las acciones a que dé lugar.

Que a solicitud del sector productor se ha mantenido la extensión de los horarios de atención, originando mayores costos por la carga horaria de los técnicos a cargo de la operatividad.

Que los costos de implementación del operativo de control, fiscalización, barreras, etc. han sufrido un incremento importante en el transcurso del año.

Por ello:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA FUNBAPA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** La FUNBAPA a través del Programa de Certificación de Cebolla en Origen ejecuta las tareas y acciones necesarias para el cumplimiento de la Resolución 42/98 de la SAGPyA haciéndose cargo de todos los gastos operativos del personal, capacitación, movilidad, seguridad y otros necesarios para el fiel cumplimiento de la Resolución mencionada.

**ARTÍCULO 2º:** Optimizar los recursos humanos, económicos y financieros regionales existentes, evitando la superposición de esfuerzos, trabajando en conjunto con las Instituciones Públicas y Privadas relacionadas con el sector de la producción y potenciando respuestas técnicas apropiadas a las necesidades de la región.

**ARTÍCULO 3º:** Establecer el costo del cupón de la operatoria descripta en el Art. 1º en PESOS QUINIENTOS (\$500,00) por carga inspeccionada para el año 2013.

**ARTÍCULO 4º:** Por la prestación del Servicio fuera de los horarios habituales de trabajo, (entendiéndose por "habituales": de lunes a sábados de 08:00 hs. a 20:00 hs.), se establece un costo adicional de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) por carga.

**ARTÍCULO 5º:** Por la prestación del Servicio durante los días domingos y feriados desde las 8:00 a 20:00 hs. se establece un costo adicional de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750,00) por carga.

**ARTÍCULO 6º:** Establecer el valor del costo administrativo, operativo y de auditoria para el trámite de Inspección de los locales de empaque de hortalizas en PESOS QUINIENTOS (\$500,00)

**ARTÍCULO 7º:** La recaudación se realizará a través de los Bancos Provincia de Buenos Aires y CREDICOOP en el Valle Bonaerense del Río Colorado y Valle Inferior de Río Negro y a través del Banco Nación, utilizándose boletas



especiales selladas a tal fin, en Río Colorado, Alto Valle y Valle Medio del Río Negro.

**ARTÍCULO 7º:** Derogar la Resolución N° 21/11 del Consejo de Administración de FUNBAPA.

**ARTÍCULO 8º:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de Enero del 2013.**

**ARTÍCULO 9º:** Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. OLIVER A. GRIFFITHS  
TESORERO  
Consejo de Adm. FUNBAPA



GERMINIO del PAPA  
PRESIDENTE  
Consejo de Adm. FUNBAPA

RESOLUCIÓN N° 14/12